

<u>ASESORÍA JURÍDICA</u>

CCR / EDU / NMR / SCR / SVM / MCA / LCS / EGQ /rap.

resolución exenta nº 0247

N° 28 15/01/18

RANCAGUA.

2 2 ENE. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº07, de fecha 08 de junio de 2017, emanada de la Dirección Atención Primaria; Prorrogas de Convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", (reforzamiento incendios) de fechas 02 de enero de 2018, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustres Municipalidades de la región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; y artículo 9° del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento N°228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Prorrogas de Convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", (reforzamiento incendios), de fechas 02 de enero de 2018, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellas se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ

DEJASE ESTABLECIDO que las prorrogas de convenios ya aprobadas en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CLAUDIO CASTILLO ROJAS DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR

GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria DSS Unidad Salud Mental (Eduardo González)
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



PRÓRROGA DE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD NAVIDAD

En Rancagua, a 02 de enero del 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Gonzalo Urbina Arriagada, ambos con domicilio en Alameda N°609, ciudad de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Navidad, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.073.800-7, representada por su Alcalde don Horacio Maldonado Mondaca, ambos domiciliados, en Plaza General Bonilla N°24, Navidad, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una prorroga de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 12 de junio del 2017, suscribieron un convenio de ejecución del denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria Municipal, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°3319, de fecha 2 de agosto del 2017, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: En concordancia de los instrumentos aludidos anteriormente, agregado además de la solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de Navidad, mediante Ordinario N°674, de fecha 28 de noviembre de 2017, emanado del Alcalde de la Ilustre Municipalidad aludida, en el sentido de prorrogar el plazo de término del convenio aludido en la cláusula anterior, fundado en la oportunidad de mantener "La Municipalidad", el recurso humano y de movilización reforzado durante el verano de 2018, para actuar de ser necesario ante una nueva emergencia de incendios en la zona, ello además en concordancia de los fundamentos esgrimidos, al tenor del Memorándum N°31, sin fechar, emanado de la Coordinadora Unidad de Salud Mental de "El Servicio", documentos que desde luego pasan formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar excepcionalmente y sólo por una vez el convenio aludido en la cláusula primera, hasta el <u>31 de marzo del 2018</u>, para todos los fines que fueren pertinentes a fin que "La Municipalidad", previo a la fecha mencionada, proceda a ejecutar las acciones antes aludidas, bajo apercibimiento de aplicar las reglas generales del convenio primitivo, especialmente en cuanto a restituir a "El Servicio", los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término del plazo aludido.

CUARTO: Los comparecientes dejan expresamente establecido que en todo lo que no se hubiere prorrogado por este instrumento, se mantienen a firme todas y cada una de las demás obligaciones que se consignan al tenor del convenio primitivo ya singularizado en la cláusula primera.

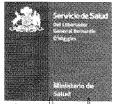
QUINTO: La personería de don Gonzalo Urbina Arriagada, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9° del D.S. N° 140, del 2004, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N°228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud; y La personería de don Horacio Maldonado Mondaca, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°2986, de fecha 9 de diciembre de 2016, del referido municipio.

SEXTO: La presente prórroga de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta prórroga de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.

GONZALO URBINA ARRIAGADA DIRECTOR (S) RNICIO DE SAEUD DEIL LIBERTADOR

SERVICIO DE SALUD DEI LIBERTADOR ENARO GENERAL BERNARDO O'HIGGINS ALCALDE SHALDONADO MONDACA
ALCALDE

IMUNICIPALIDAD DE NAVIDAD



ASESORIA JURIDICA GUA / EDU / NMR / SCR / PAN / SVAT / LC8 / EGO / INC

PRÓRROGA DE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

 \mathbf{E}

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LITUECHE

En Rancagua, a 02 de enero del 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Gonzalo Urbina Arriagada, ambos con domicilio en Alameda N°609, ciudad de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados, en Cardenal Caro N°796, Litueche, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una prorroga de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 12 de junio del 2017, suscribieron un convenio de ejecución del denominado "*Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria Municipal*, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°3319, de fecha 2 de agosto del 2017, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: En concordancia de los instrumentos aludidos anteriormente, agregado además de la solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de Litueche, mediante Ordinario N°127, de fecha 05 de diciembre de 2017, emanado del Alcalde de la Ilustre Municipalidad aludida, en el sentido de prorrogar el plazo de término del convenio aludido en la cláusula anterior, fundado en la oportunidad de mantener "**La Municipalidad**", el recurso humano y de movilización reforzado durante el verano de 2018, para actuar de ser necesario ante una nueva emergencia de incendios en la zona, ello además en concordancia de los fundamentos esgrimidos, al tenor del Memorándum N°31, sin fechar, emanado de la Coordinadora Unidad de Salud Mental de "**El Servicio**", documentos que desde luego pasan formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar excepcionalmente y sólo por una vez el convenio aludido en la cláusula primera, hasta el 31 de marzo del 2018, para todos los fines que fueren pertinentes a fin que "La Municipalidad", previo a la fecha mencionada, proceda a ejecutar las acciones antes aludidas, bajo apercibimiento de aplicar las reglas generales del convenio primitivo, especialmente en cuanto a restituir a "El Servicio", los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término del plazo aludido.

CUARTO: Los comparecientes dejan expresamente establecido que en todo lo que no se hubiere prorrogado por este instrumento, se mantienen a firme todas y cada una de las demás obligaciones que se consignan al tenor del convenio primitivo ya singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de don Gonzalo Urbina Arriagada, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9° del D.S. N° 140, del 2004, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N°228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud; y La personería de don René Acuña Echeverría, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°1550, de fecha 6 de diciembre de 2016, del referido municipio.



SEXTO: La presente prórroga de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta prórroga de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.

DIRECTOR (S).

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR

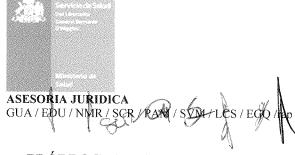
DIRECTOR (S).

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR

REGENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RENE ACUÑA ECHEVERRIA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE





PRÓRROGA DE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

 \mathbf{E}

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PAREDONES

En Rancagua, a 02 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Gonzalo Urbina Arriagada, ambos con domicilio en Alameda N°609, ciudad de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la llustre Municipalidad de Paredones, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.090.900-6, representada por su Alcalde don Jorge Ormazábal López, ambos domiciliados, en Dr. More N°15, Paredones, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una prorroga de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 12 de junio del 2017, suscribieron un convenio de ejecución del denominado "*Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria Municipal*, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°3319, de fecha 2 de agosto del 2017, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: En concordancia de los instrumentos aludidos anteriormente, agregado además de la solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de Paredones, mediante carta solicitud, sin fechar, emanada del Jefe Departamento de Salud y la Encargada Programa Salud Mental de la Ilustre Municipalidad aludida, en el sentido de prorrogar el plazo de término del convenio aludido en la cláusula anterior, fundado en la oportunidad de mantener "**La Municipalidad**", el recurso humano y de movilización reforzado durante el verano de 2018, para actuar de ser necesario ante una nueva emergencia de incendios en la zona, ello además en concordancia de los fundamentos esgrimidos, al tenor del Memorándum N°31, sin fechar, emanado de la Coordinadora Unidad de Salud Mental de "**El Servicio**", documentos que desde luego pasan formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar excepcionalmente y sólo por una vez el convenio aludido en la cláusula primera, hasta el <u>31 de marzo del 2018</u>, para todos los fines que fueren pertinentes a fin que "La Municipalidad", previo a la fecha mencionada, proceda a ejecutar las acciones antes aludidas, bajo apercibimiento de aplicar las reglas generales del convenio primitivo, especialmente en cuanto a restituir a "El Servicio", los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término del plazo aludido.

CUARTO: Los comparecientes dejan expresamente establecido que en todo lo que no se hubiere prorrogado por este instrumento, se mantienen a firme todas y cada una de las demás obligaciones que se consignan al tenor del convenio primitivo ya singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de don Gonzalo Urbina Arriagada, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9° del D.S. N° 140, del 2004, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N°228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud; y La personería de don Jorge Ormazábal López, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°2634, de fecha 6 de diciembre de 2016, del referido municipio.

SEXTO: La presente prórroga de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta prórroga de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.

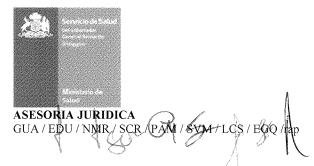
DIRECTO GONZALO URBINA ARRIAGADA

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR ARDO GENERAL BERNARDO O'HIGGINS JORGE ORMAZABAL LOPEZ ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES



PRÓRROGA DE CONVENIÓ "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

F

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA ESTRELLA

En Rancagua, a 02 de enero del 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Gonzalo Urbina Arriagada, ambos con domicilio en Alameda N°609, ciudad de Rancagua, en adelante **"El Servicio"**; y la Ilustre Municipalidad de La Estrella, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.400-K, representada por su Alcalde don Gastón Fernández Mori, ambos domiciliados, en Diego Portales N°619, La Estrella, en adelante indistintamente **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar una prorroga de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 12 de junio del 2017, suscribieron un convenio de ejecución del denominado "*Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria Municipal*, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°3319, de fecha 2 de agosto del 2017, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: En concordancia de los instrumentos aludidos anteriormente, agregado además de la solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de La Estrella, mediante Ordinario N°3, de fecha 30 de noviembre de 2017, emanado de la Directora CESFAM de la Ilustre Municipalidad aludida, en el sentido de prorrogar el plazo de término del convenio aludido en la cláusula anterior, fundado en la oportunidad de mantener "**La Municipalidad**", el recurso humano y de movilización reforzado durante el verano de 2018, para actuar de ser necesario ante una nueva emergencia de incendios en la zona, ello además en concordancia de los fundamentos esgrimidos, al tenor del Memorándum N°31, sin fechar, emanado de la Coordinadora Unidad de Salud Mental de "**El Servicio**", documentos que desde luego pasan formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar excepcionalmente y sólo por una vez el convenio aludido en la cláusula primera, hasta el <u>31 de marzo del 2018</u>, para todos los fines que fueren pertinentes a fin que "La Municipalidad", previo a la fecha mencionada, proceda a ejecutar las acciones antes aludidas, bajo apercibimiento de aplicar las reglas generales del convenio primitivo, especialmente en cuanto a restituir a "El Servicio", los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término del plazo aludido.

CUARTO: Los comparecientes dejan expresamente establecido que en todo lo que no se hubiere prorrogado por este instrumento, se mantienen a firme todas y cada una de las demás obligaciones que se consignan al tenor del convenio primitivo ya singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de don Gonzalo Urbina Arriagada, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9° del D.S. N° 140, del 2004, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N°228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud; y La personería de don Gastón Fernández Mori, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°1242, de fecha 6 de diciembre de 2016, del referido municipio.

SEXTO: La presente prórroga de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta prórroga de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.

GONZALO LIKBINA ARRIAGADA

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR CO O GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

GASTON FERNANDEZ MORI

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA



PRÓRROGA DE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PUMANQUE

En Rancagua, a 02 de enero del 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Gonzalo Urbina Arriagada, ambos con domicilio en Alameda N°609, ciudad de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Pumanque, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.090.800-K, representada por su Alcalde don Francisco Castro Gálvez, ambos domiciliados, en Luis Antonio Barahona N°120, Pumanque, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una prorroga de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 7 de junio del 2017, suscribieron un convenio de ejecución del denominado "*Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria Municipal*, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°3319, de fecha 2 de agosto del 2017, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: En concordancia de los instrumentos aludidos anteriormente, agregado además de la solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de Pumanque, mediante Oficio N°405, de fecha 28 de noviembre de 2017, emanado del Alcalde de la Ilustre Municipalidad aludida, en el sentido de prorrogar el plazo de término del convenio aludido en la cláusula anterior, fundado en la oportunidad de mantener **"La Municipalidad"**, el recurso humano y de movilización reforzado durante el verano de 2018, para actuar de ser necesario ante una nueva emergencia de incendios en la zona, ello además en concordancia de los fundamentos esgrimidos, al tenor del Memorándum N°31, sin fechar, emanado de la Coordinadora Unidad de Salud Mental de **"El Servicio"**, documentos que desde luego pasan formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar excepcionalmente y sólo por una vez el convenio aludido en la cláusula primera, hasta el <u>31 de marzo del 2018</u>, para todos los fines que fueren pertinentes a fin que "La Municipalidad", previo a la fecha mencionada, proceda a ejecutar las acciones antes aludidas, bajo apercibimiento de aplicar las reglas generales del convenio primitivo, especialmente en cuanto a restituir a "El Servicio", los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término del plazo aludido.

CUARTO: Los comparecientes dejan expresamente establecido que en todo lo que no se hubiere prorrogado por este instrumento, se mantienen a firme todas y cada una de las demás obligaciones que se consignan al tenor del convenio primitivo ya singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de don Gonzalo Urbina Arriagada, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9° del D.S. Nº 140, del 2004, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N°228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud; y La personería de don Francisco Castro Gálvez, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°2634, de fecha 6 de diciembre de 2016, del referido municipio.

SEXTO: La presente prórroga de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta prórroga de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.

JOAD DE

ALCALDE

GONZALO URBINA ARRIAGADA DIRECTOR (S) RVICTO DE SALUD DEL LIBERTADOR

SERVICIO DE SALUD DEL LÍBERTADOR ARIGENERAL BERNARDO O HIGGINS FRANČÍSCO CASTRÓ GALVEZ

ALCALDÉ I. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE